

Tema 26 Problemas morales de la vida humana en algunas situaciones límite.

La dignidad de la vida humana, unión de alma y cuerpo, tiene un valor sagrado y moral. La v.h. que comienza en la fecundación se debe proteger frente a sus amenazas –aborto, fecundación in vitro–. La sexualidad humana tiene unos significados personales: la unión de los cónyuges y la procreación. La defensa de la vida dura hasta la muerte.

1. RESPONSABLES DE LA VIDA HUMANA.

1.1. Sentido, dignidad y valor de la v. h. Es el más precioso de los dones con la tarea de su responsabilidad, individual y social.

1.1.1. La vida como don, libertad, alegría y grandeza.

El hombre es la única criatura de la tierra llamada a la existencia y amada por si misma (GS 24). Dotado de multitud de dones: cuerpo, alma, conciencia, corazón y libertad (GS 12-17). Es expresión de la “gloria” de Dios y de su “alianza”. La vida ha de entenderse también como una superación del umbral de la muerte, “porque Dios creó al hombre para la incorruptibilidad”.

1.1.2. La vida como amor.

Con nosotros mismos, para hacernos ser personas en plenitud y con las demás realidades, es decir, con los otros, que nos llevará a realizarnos hacia la comunión interpersonal: yo existo en la medida en que soy amado y amo.

1.1.3. La vida como culto y servicio.

Si la vida es la expresión de un don de libertad y alegría, si es esencialmente una estructura de relaciones y de amor, entonces dentro de la vida debe realizarse el proyecto de libertad y de amor querido por Dios. Es culto viviente y diakonía.

1.1.4. La vida como compromiso.

“Escoger la vida, para vivir” (Dt 30,19). Es importante optar por la vida en lo que tiene de riesgo, de imprevisible, de difícil.

1.2. La condición corpórea

Se dan una serie de condicionamientos físico-químicos que le influyen. El cuerpo refleja la dignidad de la persona, y se ha de tratar como un fin y nunca como un medio. Según la visión antropológica del cuerpo se dan unas posturas morales:

- ✓ Los pecados contra el cuerpo atentan contra la dignidad de la persona: “cuerpo y alma son inseparables...”. (VS 49).
- ✓ No se puede reducir las inclinaciones naturales sólo a bienes físicos o premorales.
- ✓ La valoración moral es...“la persona humana en su totalidad unificada”, (VS 50).
- ✓ Toda moral se funda sobre el supuesto de que el hombre es un ser libre. La VS 46 y VS 48 expresan esta realidad.

Nuestro modo de ser en el mundo es corpóreo:

- ✓ Hace posible la comunicación con los demás y con el mundo y es nuestra herramienta en la transformación del mundo.
- ✓ Permite expresar las realidades y verdades de fe: el hombre es creado a imagen y semejanza de Dios.
- ✓ El hombre es superior al universo entero y tiene una estructura que le dignifica. La GS que da una visión sobre el hombre señala que su cuerpo “alcanza su más alta cima y alza la voz para la libre alabanza del Creador” (GS 14)

Se dan unos principios para la acción moral:

1. La verdad como esencia en su unidad de alma y cuerpo q es una dimensión esencial del hombre.
2. Toda acción es sexuada: se integra en el conjunto de la relación personal. Sus facultades tienen ese carácter sexuado.
3. Su entendimiento y voluntad se manifiesta a través de las acciones.
4. La espiritualidad no ha de estar marcada por la tiranía del cuerpo sino de forma encarnada.
5. La unidad del espíritu y cuerpo se hace presente en el lenguaje, con él nos comunicamos con los demás.
6. El fundamento de sus acciones está en la ley natural, y de ella se derivan una serie de comportamientos.
7. La convivencia parte del respeto a la dignidad de la persona y a sus derechos y deberes fundamentales (cf. VS 51).

2. LA ACOGIDA Y PROTECCIÓN DE LA VIDA HUMANA.

2.1. La vida prenatal. El niño concebido no nacido es un ser humano inocente, y representa una grave injusticia privar de la vida al ser humano concebido y no nacido. El reconocimiento de la dignidad de todo ser humano exige el respeto, la defensa y la promoción de los derechos de la persona humana. Desde la actual sensibilidad por los derechos humanos, se ha de afirmar el reconocimiento de estos derechos ya desde el momento de la concepción del embrión ya que es una vida con destino humano. La Embriología y la Medicina dan el criterio científico de que a partir de la fecundación se origina una vida independiente de la vida de la madre, con una dotación cromosómica que corresponde a un nuevo ser y es distinta de la del padre y de la madre. La vida del ser humano concebido no nacido ha de ser respetada por una serie de razones:

1. La fecundación es el inicio de una vida humana, con una individualidad e identidad biológicas precisas.
2. No se puede decir que el preembrión es menos ser humano porque haya un alto riesgo de eliminación.
3. Esta vida humana concebida vive independientemente de la madre.

El problemático concepto de “persona” es un concepto filosófico. La ciencia dice que se trata de un individuo humano. Todo individuo de la especie humana es persona. (Cfr. EV 60; DV I, 1). La vida humana representa un “continuum” sin interrupciones. La madre tiene derechos sobre el hijo concebido pero no puede disponer del derecho fundamental a vivir de su hijo. El titular del derecho a vivir es el ser humano desde el momento de la concepción hasta la muerte. Aunque se den razones graves y

dramáticas por parte de la madre, **jamás pueden justificar la eliminación deliberada de un ser humano inocente.** (Evangelium Vitae 58). El aborto supone una injusticia pues se trata de la eliminación de una víctima inocente, que no puede defenderse.

2.2. La fecundación "in vitro"

La inseminación artificial es la técnica de reproducción asistida que evita el acto sexual de los esposos para concebir una nueva vida utilizando la técnica para asegurar el proceso de fecundación. Implica que el proceso de fusión entre óvulo y espermatozoide tiene lugar en el laboratorio en lugar de llevarse a cabo en el aparato genital femenino. El semen se obtiene normalmente mediante la masturbación, se fecunda en el laboratorio y luego se introduce en el interior de las vías genitales de la mujer.

Se dan **dos tipos de inseminación**: La inseminación homóloga que une el esperma del propio marido al óvulo de la mujer; y la inseminación heteróloga donde el esperma no es del propio marido sino de un donante extraño al matrimonio. La Iglesia considera que estas técnicas contradicen el derecho del niño a nacer de un padre y una madre conocidos dentro del matrimonio. (CEC 2376). Se plantean serios problemas éticos, al producirse "una disociación de la paternidad", y "lesionan el derecho del niño a nacer de un padre y de una madre ligados entre sí por el matrimonio". También disocian el acto sexual del acto procreador. Hay que rechazar estas formas de reproducción. No es moralmente lícita la fecundación o inseminación heteróloga.

Estas formas heterólogas de reproducción van en contra de la unidad del matrimonio: Contradice la vocación a ser padres en la forma como Dios creador dispuso y contradicen al derecho a los hijos a ser concebidos en el matrimonio. Desvirtúan el sentido de la paternidad/maternidad; introducen una serie de principios que van a repercutir de forma negativa en el sentido de calidad matrimonial, adulteran el sentido de la comunidad conyugal.

Dios, ha dispuesto que "la unión conyugal ha de realizarse respetando la apertura a la generación y la procreación de una persona humana debe ser el fruto y el término del amor sponsal" (DV II, 4b). La inseminación y fecundación artificiales homólogas, son éticamente reprochables ya que desintegran el acto sexual del acto procreador sustituyendo el acto conyugal p la técnica. Tan ilícito es buscar la unión de los esposos suprimiendo artificialmente la fertilidad, como lograr la fertilidad artificialmente -mediante la fecundación in vitro, por ejemplo-, evitando la unión de los esposos.

2.3. Salud, enfermedad e integridad de la vida física.

La donación de órganos entre vivos, cuando sea posible, y la entrega de los órganos propios o de los familiares, una vez que la persona ha fallecido, puede considerarse como uno de los gestos más elocuentes de afirmar la fraternidad humana.

Así pues, las **condiciones para la legitimidad de las acciones** de doble efecto a **las donaciones de órganos serían cuatro**:

- ✓ **Garantizar la vida**: Es la motivación primera y fundamental que está y debe estar en la raíz de este tipo de intervenciones.
- ✓ **Con libertad**: Ante todo plena libertad por parte del donante.
- ✓ **Con responsabilidad**: Deben existir garantías de la integridad personal del donante y que podrá seguir viviendo.
- ✓ **Con generosidad**: Respetando la decisión del fallecido, debe prevalecer la cultura de la donación sobre el culto del cadáver.

3. LA PROCREACIÓN DE LA VIDA Y LA SEXUALIDAD.

3.1. Los presupuestos antropológicos de la ética de la sexualidad.

El hombre y la mujer llevan en sí la inclinación natural a la felicidad. Han sido creados por amor y para el amor. Una felicidad que, "a imagen y semejanza" de Dios, tiene el amor como centro. El amor humano, imitando el don de Dios, va ascendiendo por la escala de la generosidad: desde el amor de concupiscencia (amor egoísta que busca el propio bien), al amor de benevolencia (amor generoso que, buscando el bien ajeno, da lo que posee), hasta el amor de amistad (en que el bien ofrecido es el amante mismo: el darse del propio yo). El amor conyugal está en la cúspide del amor de amistad, encontrando la propia felicidad en hacer feliz al otro con el don de sí mismo (cfr. Humanae vitae, 9). Por la castidad el apetito procreativo es restringido adecuadamente. Es una virtud cristiana que ve a la persona en la unidad como ser corporal y espiritual y subraya la dimensión del amor como don divino, haciendo que el hombre y la mujer vivan la relación de forma más auténtica y amorosa en el matrimonio. La virtud de la castidad, al integrar la sexualidad en el conjunto de la persona, defiende la unidad interior del hombre (Cfr. CEC, 2337).

Relaciones prematrimoniales

Con esta expresión se entienden las relaciones sexuales completas entre los novios. El matrimonio es el ámbito donde las relaciones conyugales resultan lícitas y honestas (cfr. GS, 49). Fuera de él, la moral cristiana desaprueba las relaciones sexuales, aún en el caso de existir un cariño sincero y una intención futura de contraer matrimonio. "Las relaciones sexuales fuera del contexto matrimonial constituyen un desorden grave" (OAH 95; Cfr. PH 7).

El criterio moral que se ha de tener respecto de las relaciones sexuales prematrimoniales son:

El acto sexual es la expresión de un amor unitivo, absoluto y decisivo que trae consigo la apertura a una nueva vida,

La sexualidad tiene una dimensión social como expresión del amor que se comunica y se expresa en la persona del otro sexo, que es vinculante y tiene unas repercusiones y responsabilidades.

Acto contraceptivo:

Lo encontramos definido en la Encíclica **Humanae Vitae 14** del Papa Pablo VI cuando dice: “*queda además excluida toda acción que, o en previsión del acto CONYUGAL, o en su realización, o en el desarrollo de sus consecuencias naturales, SE PROPONGA, como fin o como medio, hacer imposible la procreación.*” Es una elección o una decisión, con la que los cónyuges se proponen hacer imposible la procreación, no es sólo la píldora sino puede ser cualquier acto que haga imposible la concepción de una nueva persona humana, llámese píldora, cápsula, inyección, preservativo, coito interrumpido o un dispositivo intrauterino.

Procreación responsable:

La paternidad-maternidad, se suele llamar “responsable” en los últimos documentos de la Iglesia. Se refieren a la actitud consciente y generosa de los esposos dentro de su misión de transmitir la vida. La procreación responsable es la toma de postura y la decisión de los dos esposos que de acuerdo mutuo programan la concepción de sus hijos teniendo en cuenta el respetar los derechos fundamentales que tienen ya desde la concepción. Los actos conyugales, como expresión de donación y amor generoso, deben anteponer siempre el bien y la voluntad ajena a la propia (cfr. **HV, 9**).

Ahora se insiste en el deber de los cónyuges de una ordenación generosa y responsable, “*mirando no sólo a su propio bien, sino al bien de los hijos, nacidos o posibles, considerando para eso las condiciones materiales o espirituales de cada tiempo o de su estado de vida y, finalmente, teniendo siempre en cuenta los bienes de la comunidad familiar, de la sociedad temporal y de la misma Iglesia*” (**GS 50**). Es una obligación ética de los esposos no tener más hijos de los que se juzgue en conciencia, pero desde una disponibilidad de generosidad y responsabilidad. La procreación es contemplada desde el punto de vista biológico y ético que contempla el carácter libre y voluntario de la sexualidad. Los esposos deben planificar el nacimiento de los hijos desde el ejercicio responsable de la paternidad que exige que “*los cónyuges reconozcan plenamente sus propios deberes para con Dios, para consigo mismos, para con la familia y la sociedad, en una justa jerarquía de valores*” (**HV 10**).

El fin del matrimonio es el amor entre los esposos y la transmisión de la vida. Las dimensiones del amor matrimonial verdadero son dos: la **dimensión procreadora** y la **dimensión unitiva**.

- ✓ La **dimensión unitiva**: Tiene el significado del don mutuo, la unión en la carne de dos personas, varón y mujer. Es aquel acto por el cual marido y mujer se expresan como una sola carne pero en esta unión se da una dimensión espiritual. La persona humana es un todo unificado en su cuerpo y su espíritu; el encuentro conyugal es la expresión de la donación total.
- ✓ La **dimensión procreadora**: el acto conyugal se ordena a la procreación. Su estructura natural no es otra que la del acto de fecundación de la mujer por el varón. El acto conyugal une profundamente a los esposos y los pone en situación de generar la vida humana, “*según las leyes inscritas en el ser mismo del hombre y la mujer*” (**HV 12**). El acto unitivo, comprende en sí el fecundativo, pues la unión en una sola carne se produce precisamente por la dimensión fecundativa. En la **Gaudium et spes, 50** se dice: “*El matrimonio y el amor conyugal por su naturaleza se ordenan a procrear y educar la prole*”.
- ✓ Todo acto conyugal ha de ser un acto de libertad, en el que la persona se entregue en su totalidad. La procreación no puede ser sólo fruto de un proceso biológico, sino que tiene que ser a la vez corporal y espiritual. Sólo así la entrega es gratuita y se manifiesta sin reservas. Si la verdad sobre la libertad y la comunión de las personas en el matrimonio y en la familia recupera su esplendor, empezará verdaderamente la edificación de la civilización del amor” (JUAN PABLO II, *Carta a las familias* (2.III.1994) n. 13). La *Humanae vitae* pone de manifiesto que el acto sexual en el matrimonio es una apertura a la vida (**HV 11**).

Homosexualidad:

La existencia de personas que experimentan una atracción sexual exclusiva o predominante hacia otras del mismo sexo es un hecho conocido a través de los siglos y de las culturas. La postura tradicional de la moral católica es de franca condenación, basándose en el principio general de que el uso de la facultad sexual sólo puede ser moralmente recto en la relación conyugal. La homosexualidad está expresamente condenada en el Antiguo y en el Nuevo Testamento.

4. EL RESPETO Y LA DEFENSA DE LA VIDA

Dios es el autor y dueño de la vida del hombre y el hombre no tiene un dominio absoluto sobre su vida. “*La vida humana ha de ser tenida como sagrada, porque desde su inicio es fruto de la acción creadora de Dios y permanece siempre en una especial relación con el Creador, su único fin.*” (Congregación para la Doctrina de la Fe, Instr. **Donum vitae, intr. 5**). Debe conservarla como un gran bien que posee y en caso de agresión ha de defenderse. Cuando le agreden de forma injusta es su obligación defenderse aunque sin quererlo cause la muerte del agresor. Ahí está la legalidad moral de la “legítima defensa”.

Han de darse una serie de **CONDICIONES**:

1. Si el agresor sea un loco, un borracho etc. y haga el daño de modo voluntario hay que ejercer la legítima defensa.
2. Ha de haber una agresión física, no simples amenazas y la seguridad que de que van a ejecutar.
3. Si quien agrede es la policía en el ejercicio legítimo de sus obligaciones y deberes no se considera una agresión injusta.
4. Es legítima la defensa cuando no tiene otro medio para defenderse. No es justa cuando puede evitar la agresión.
5. Se considera legítimo defenderse del agresor que quiere hacer un mal muy grave.
6. La defensa tiene que ser en el momento de la agresión.

7. No se puede uno extralimitar en causar daño al agresor, se ha de mirar de causar el mínimo daño siendo moderados.

Derecho al suicidio asistido

La eutanasia tiene por objeto originar la muerte a un ser humano, a petición del interesado, o por creer que su vida no tiene la calidad mínima para vivirla con dignidad. Es siempre un homicidio. Un hombre da muerte a otro, por un acto positivo, o por la omisión de la atención y cuidados debidos (Cfr. Conferencia Episcopal Española). Juan Pablo II la define como "una acción o una omisión que por su naturaleza y en la intención causa la muerte, con el fin de eliminar cualquier dolor" **Evangelium Vitae, 65**).

La v.h. tiene una dignidad y derechos asociados a la persona. La moral católica rechaza la eutanasia voluntaria, pero permite y cree que tampoco hay que aplicar aquellos medios desproporcionados para obtener pequeños beneficios a costa de mucho sufrimiento. Acepta igualmente los tratamientos que alivian el dolor aunque esto suponga acelerar la muerte. Sí es moralmente acorde a la dignidad humana y si la muerte no es pretendida, sino prevista o tolerada como inevitable. En realidad se condena una acción que provoca el desenlace final y, se permite una omisión que produce el mismo efecto. La diferencia está en la intención que es fundamentalmente otra. Y es que en ética, es muy importante ver la intención. En la eutanasia se incide en de las intenciones. Toda acción que tenga como fin la búsqueda directa de la muerte, sería ilícita. Es distinto matar y dejar morir.

Los cuidados paliativos ayudan a vivir los últimos momentos de la vida como un proceso natural y no interrumpen bruscamente el proceso del término de la vida de forma drástica, sin embargo las medidas extremas que acuden a la eutanasia y al ensañamiento terapéutico creen que la muerte no es un proceso natural sino algo irracional e inhumano y sustituyen a Dios que es el autor de la vida. La vida del hombre sobre la tierra es una lucha permanente de la vida sobre la muerte y aunque ella no tiene la última palabra representa un paso duro al que todos nos hemos de enfrentar.

La expresión "derecho a morir dignamente" está siendo usada por los apologistas de la eutanasia hasta conseguir contaminar el lenguaje coloquial e incluso el periodístico. Todos podemos decir que deseamos morir dignamente y también deseamos vivir dignamente, por lo que teniendo en cuenta que la muerte forma parte de la vida, creemos que lo más correcto es vivir dignamente el momento de la muerte. No es mediante el asesinato o el suicidio asistido como se ayuda a las personas a morir dignamente: la muerte verdaderamente digna, la proporcionan sin duda, quienes se acercan al anciano o al enfermo terminal dispuestos a padecer con él, quienes solidariamente se entregan a su cuidado y atención, quienes alivian sus dolores físicos y morales. Toda vida humana, es valiosa y digna por sí misma.